



## **ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 010 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con DNI N° 06192595, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 004-2021-AMAG-CD, de fecha 01 de junio de 2021, quien tiene la facultad de suscribir la presente Adenda, y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un poder del estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA** es el órgano jurisdiccional del Poder Judicial encargado de administrar justicia en el ámbito de su competencia, creado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ modificada por Resolución Administrativa N° 476-2019-P-CSJE-PJ, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la cual tiene competencia nacional. Su competencia, naturaleza jurídica y fines se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30077 y los Decretos Legislativos N° 1307 y N° 1342, así como en la normativa procesal pertinente.

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de



autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1** Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación para el desarrollo en forma conjunta y coordinada de actividades académicas y de capacitación dirigido a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia que incidan en el fortalecimiento de sus competencias funcionales, actualmente, mediante la suscripción de la Adenda N° 002, su vigencia es indefinida ya que cuenta con renovación automática.
- 2.2** Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios y la Academia de la Magistratura, con el objeto de desarrollar actividades académicas y de capacitación dirigido a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia que incidan en el fortalecimiento de sus competencias funcionales. Su vigencia es de dos (02) años.
- 2.3** Mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ de fecha 12 de diciembre de 2018 se creó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.
- 2.4** Mediante Resolución Administrativa N° 476-2019-P-CSJE-PJ de fecha 04 de diciembre de 2019, se cambió la denominación “Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios” por “Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada”.
- 2.5** Por lo que, mediante Oficio N° 205-2020-P-CSNJPE-PJ, la Presidenta de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada solicita el cambio de denominación respectivo en el texto de Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.
- 2.6** Finalmente, con fecha 27 de febrero de 2020 se suscribió la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y la Academia de la Magistratura, con el objeto de modificar la denominación a Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, en todos los extremos del Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda N° 002, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de dos (2)

años, contados a partir del 14 de diciembre de 2021, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** ratifican los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 010 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y la Academia de la Magistratura.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.06.2022 15:22:14 -05:00

---

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

---

**CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**  
Presidente  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



Firmado digitalmente por:  
ARIAS LAZARTE Carlos  
Giovani FAU 20290898885 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/06/2022 11:28:04-0500